



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2017-MSI

San Isidro, 10 de mayo de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 019-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 009-2017-CDDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; los Documentos Simples N° 0001157 17 y N° 0001158 17, ambos remitidos por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR; el Informe N° 80-2017-1310-SMU-GDD/MSI de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano; el Pase N° 371-2017-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital; el Memorando N° 041-2017-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; el Informe N° 0177-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el proyecto de Convenio puesto en consideración tiene por objeto, establecer vínculos interinstitucionales de mutua colaboración y cooperación en actividades conjuntas para contribuir al mejoramiento de la comprensión acerca de la importancia del rol de OSINFOR y los bosques para el medio ambiente y la ciudadanía;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, Gerencia de Desarrollo Distrital, Gerencia de Sostenibilidad y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0177-2017-0400-GAJ/MSI;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numeral 26 y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR**, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, con una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Sostenibilidad y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
Secretario General (e)

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE-OSINFOR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante EL CONVENIO), que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211 y domicilio en calle Augusto Tamayo N° 180 - distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, don Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane, identificado con DNI N° 08274389 según credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de noviembre de 2014, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE-OSINFOR**, a quien en adelante se le denominará **EL OSINFOR**, con RUC N° 20522224783, domiciliado en Avenida Javier Prado Oeste N° 692 - distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Econ. Máximo Salazar Rojas, identificado con DNI N° 22414175, según Resolución Suprema N° 011-2016-PCM, en los términos y condiciones siguientes:

Cuando se haga mención del término **LAS PARTES**, este se referirá tanto a **LA MUNICIPALIDAD** como **EL OSINFOR** en conjunto.

CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO Y FINES INSTITUCIONALES DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Entre sus funciones tiene la de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2 **EL OSINFOR** es un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y constituye un Pliego Presupuestal, normada por el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

Las partes que suscriben el presente convenio lo hacen amparadas por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

DEL OSINFOR

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos.
- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR
- Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2015 - PCM.
- Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

DE LA MUNICIPALIDAD

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Ley N° 7113, Ley que crea la Municipalidad de San Isidro
- Ordenanza N° 382-MSI y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro.
- Resolución N° 3800-2014-JNE, designación del Alcalde electo por un periodo de 04 años

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD

EI OSINFOR y LA MUNICIPALIDAD por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio marco con la finalidad de participar en forma conjunta de acciones coordinadas, de manera más amplia, con principal incidencia en actividades destinadas a fortalecer las acciones de capacitación en materia forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo a las funciones que les corresponde por Ley.

EI OSINFOR y LA MUNICIPALIDAD, son instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

Por medio del presente convenio marco, **EI OSINFOR y LA MUNICIPALIDAD**, establecen vínculos interinstitucionales de mutua colaboración y cooperación en actividades conjuntas para contribuir al mejoramiento de la comprensión acerca de la importancia del rol de OSINFOR y los bosques para el medio ambiente y la ciudadanía.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL OSINFOR y LA MUNICIPALIDAD, para alcanzar el objetivo del presente convenio se comprometen a desarrollar las siguientes acciones de cooperación:

- Promover la capacitación, difusión y sensibilización sobre el rol del OSINFOR y la importancia de los recursos forestales y de fauna silvestre para el desarrollo sostenible, dirigida al equipo técnico que integran LA MUNICIPALIDAD como a sus residentes.



- Facilitar el uso de infraestructura, información y otros recursos, según disponibilidad y previa solicitud en el marco de la normatividad vigente, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las partes se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información o material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de dos (02) años siguientes al termino del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Las partes suscribirán posteriormente convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y compromisos presupuestales, si a ello hubiere lugar y los demás que sean pertinentes.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio marco, las partes se comprometen de acuerdo a su naturaleza institucional, a incluir en sus respectivos presupuestos institucionales, los recursos financieros necesarios a fin que cada iniciativa que se acuerde pueda llevarse a cabo y concretarse. Asimismo, se comprometen a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional o internacional, para atender los compromisos de su responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para el logro de los fines del presente Convenio Marco, **EL OSINFOR** será representado por su Presidente Ejecutivo y **LA MUNICIPALIDAD** será representada por su Alcalde.

Coordinadores:

Los representantes pueden designar personal que tendrá bajo su responsabilidad la coordinación de las actividades a realizarse como consecuencia de la ejecución del presente convenio.

Por LA MUNICIPALIDAD: GERENTE DE SOSTENIBILIDAD

Por EL OSINFOR: SECRETARIO GENERAL

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años calendario, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.

En consecuencia, para la renovación del presente convenio marco, la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito, con noventa (90) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes podrán suscribir convenios específicos que serán considerados anexos al presente convenio marco y en los que precisarán la descripción y los objetivos específicos del programa, proyecto o actividades a realizar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, así como los procedimientos, lineamientos, plazos y financiamientos para su ejecución, de conformidad con el marco legal vigente.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello, una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario. La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

Causales de resolución:

- a) Por acuerdo de las partes
- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del presente convenio, al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente.
La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE MODIFICACION DEL CONVENIO

Las modificaciones o ampliaciones del presente convenio marco, se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación que se cursen a las partes con la finalidad que produzcan efectos legales, deberá efectuarse en los domicilios señalados en el exordio del presente convenio y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente convenio marco.

Cualquier variación de domicilio de una parte que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada con quince (15) días calendario de anticipación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio Marco, está sujeta a las disposiciones legales de nuestro país y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y producción consecuente de este convenio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y Decreto Legislativo N°1272, Ley que modifica la Ley N° 27444, las partes tiene la facultad de libre separación y adhesión al presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, sobre la base del principio de buena fe y común intención, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio marco y en los convenios específicos derivados de este, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación, interpretación y ejecución, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.



En defecto del mecanismo de solución antes previsto, las partes convienen que cualquier controversia derivada del presente Convenio Marco se aplicará supletoriamente a las disposiciones del Código Civil.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos del presente Convenio Marco, las partes suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de mayo de 2017.



[Handwritten signature of Sr. Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane]

Sr. MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE
Alcalde
Municipalidad de San Isidro

[Handwritten signature of Sr. Maximo Salazar Rojas]

Sr. MAXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

